



VISTOS; los Memorandos N° 000144-2020-DGM/MC y N° 000488-2020-DGM/MC, y el Informe N° 000160-2020-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Proveído N° 004054-2020-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000526-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 2 del Decreto Ley N° 25790, que crea el Sistema Nacional de Museos del Estado, señala que dicho sistema está integrado por los museos regionales, municipales, comunitarios u otros dependientes del Estado. En este caso la dependencia será técnica y normativa sin afectar su autonomía económica;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 415/INC, el Instituto Nacional de Cultura aprueba el Reglamento para la Creación, Registro e Incorporación de Museos al Sistema Nacional de Museos del Estado;

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, con el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprueba la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 301-2018-MC, se incorpora el literal n) en el artículo 4 del Reglamento para la Creación, Registro e Incorporación de Museos al Sistema Nacional de Museos del Estado, conforme al siguiente texto: "*n) **LUGARES DE LA MEMORIA**, espacios orientados a construir una sociedad basada en una cultura de paz y solidaridad, y que tenga la misión de salvaguardar archivos y colecciones reconocidas por la Unesco como Memoria del Mundo o Patrimonio Universal*";

Que, asimismo, los numerales 66.1, 66.2 y 66.3 del artículo 66 del del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señalan que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones, respectivamente, diseñar, proponer, promover, implementar y supervisar políticas, planes, estrategias para la gestión de museos, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Museos del Estado (SNME); elaborar, promover y proponer cuando corresponda, normas, lineamientos y directivas para la gestión de museos, en el marco de sus competencias; y, normar, conducir, implementar, supervisar y gestionar el Sistema Nacional de Museos del Estado;



Que, en ese marco, a través de los Memorandos N° 000144-2020-DGM/MC y N° 000488-2020-DGM/MC, y del Informe N° 000160-2020-DGM/MC, la Dirección General de Museos señala que considera necesario modificar la definición de “Lugares de la Memoria” contenida en el literal n) del artículo 4 del Reglamento para la Creación, Registro e Incorporación de Museos al Sistema Nacional de Museos del Estado, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 415/INC; lo cual cuenta con la conformidad del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el literal n) del artículo 4 del Reglamento para la Creación, Registro e Incorporación de Museos al Sistema Nacional de Museos del Estado, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 415/INC y modificatorias;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el literal n) del artículo 4 del Reglamento para la Creación, Registro e Incorporación de Museos al Sistema Nacional de Museos del Estado, aprobado por la Resolución Directoral Nacional N° 415/INC y modificatorias, conforme al siguiente detalle:

“(…)

n) **LUGARES DE LA MEMORIA**, *espacios orientados a construir una sociedad basada en una cultura de paz, el respeto a la institucionalidad democrática, la defensa de los derechos humanos, la enseñanza y difusión de la historia y las memorias, la producción, exposición y difusión de saberes y creaciones culturales, así como la reparación simbólica y/o la salvaguarda de archivos y colecciones reconocidas por la Unesco como Memoria de Mundo o Patrimonio Universal*”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ

Ministro de Cultura